

**RESOLUCIÓN 122 DE 2019**  
**(30 DE ABRIL)**

*“Por la cual se crea el Comité de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Surcolombiana y se dictan otras disposiciones”*

**EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el Artículo 31 del Acuerdo 075 de 1994 – Estatuto General de la Universidad Surcolombiana y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 30 de 1992, por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, establece dentro de los Fundamentos de la Educación Superior, aspectos como:

- *Artículo 6°, literal c): “Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución”.*
- *Artículo 31°, literal h) “Propender por la creación de mecanismos de evaluación de la calidad de los programas académicos de las instituciones de Educación Superior”.*

Que mediante el Decreto 1280 del 25 de Julio de 2018, el Ministerio de Educación Nacional reglamenta el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, el Registro Calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y los artículos 53 y 54 de la Ley 30 de 1992 sobre acreditación, por lo que subrogan los Capítulos 2 y 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

Que mediante Acuerdo 01 de 2018 el Consejo Nacional de Educación Superior, actualiza los lineamientos para acreditación de alta calidad institucional y de programas de pregrado.

Que el Acuerdo 010 de 2004, proferido por el Consejo Académico (Por el cual se crea y se asignan funciones al Comité de Autoevaluación y Acreditación Institucional de la Universidad Surcolombiana), el Acuerdo 023 de 2004 proferido por el Consejo Académico (Por el cual se reglamenta la organización y el funcionamiento del comité de Autoevaluación y Acreditación de Programas de Pregrado y se establecen criterios para la creación del Comité de Autoevaluación y Acreditación de Facultad), la Resolución 129 de 2007 proferido por Rectoría (*crean el Comité de Apoyo a la Dirección y el Comité Técnico de Gestión*), el Acuerdo 034 de 2012 proferido por el Consejo Superior (Por el cual se crea el comité de Acreditación Institucional) y la Resolución 047 de 2015 expedida por la Rectoría de la Institución (Por el cual se crea el Grupo de Aseguramiento de la Calidad), tienen alguna relación con los Comité de Autoevaluación de Programas e Institucional.

Que el Acuerdo 031 del 12 de diciembre de 2014 que aprueba el Plan de Desarrollo Institucional 2015 – 2024, "Acreditación Institucional Sostenible con Calidad, Pertinencia y Compromiso" a través del cual la Universidad Surcolombiana renueva su compromiso con una Cultura de Calidad que se refleje en la dinamización de los procedimientos

**RESOLUCIÓN 122 DE 2019**  
**(30 DE ABRIL)**

administrativos que dan apoyo a nuestro principal ejercicio: la formación académica y científica.

Que el Acuerdo 010 de 2016 del Consejo Superior Universitario aprobó el Proyecto Educativo Universitario, expresó el compromiso de ofrecer una educación superior de calidad y en las Políticas de Formación, Artículo 9° – Literal e) plantea: *“La autoevaluación es la cultura formativa que permita asumir en forma responsable los procesos de acreditación social y administrativa de todos y cada uno de los procesos de la Universidad Surcolombiana”*. Y finalmente, en el Artículo 14° dispone: *“La Universidad Surcolombiana asume los procesos de autoevaluación y acreditación como expresiones concretas de la cultura de mejoramiento continuo hacia el logro de niveles de calidad y excelencia formativa en todos sus Programas, proyectos y acciones inmersas en sus procesos misionales”*. En este sentido, la Universidad del Surcolombiana ha adoptado el modelo del CNA para la autoevaluación y acreditación de Programa académico e institucional.

Que el artículo 25 del Acuerdo 059 de 2017, crea la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, la cual depende funcionalmente de la Rectoría de la Universidad Surcolombiana y a esta se encuentran adscritos dos grupos de trabajo permanente: Grupo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y Grupo Subsistemas de Gestión de la Calidad.

Que mediante Resolución N° 094 del 28 de marzo de 2019 se estableció la Política para el Aseguramiento de la Calidad Institucional y de Programas Académicos de la Universidad Surcolombiana.

Que el Comité Administrativo de la Universidad Surcolombiana, según consta en el Acta No. 003 del 25 de febrero de 2019, avaló la propuesta de Resolución *“Por la cual se crea el Comité de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Surcolombiana y se dictan otras disposiciones”* con el propósito de continuar su respectivo trámite.

Que en mérito de lo expuesto;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° CREACIÓN Y CONFORMACIÓN.** Crear el Comité de Aseguramiento de la Calidad, conformado por los siguientes miembros con VOZ y VOTO, así:

- El Rector de la Universidad Surcolombiana el cual lo presidirá
- El vicerrector Administrativo
- El Vicerrector de Investigación y Proyección Social
- El Vicerrector Académico
- EL Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
- El Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

**RESOLUCIÓN 122 DE 2019**  
**(30 DE ABRIL)**

- El Director General de Currículo
- Un Decano en representación de las directivas académicas, designado por el Consejo Académico para un período de dos años.
- Un estudiante, el cual será designado por la Junta Directiva del Consejo Superior Estudiantil
- Un representante de los graduados, previa selección realizada por la Unidad de Graduados

**PARÁGRAFO 1.** La asistencia técnica del Comité, será ejercida por la Jefatura de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

**PARÁGRAFO 2.** El Comité citará a representantes de las diferentes áreas y/o dependencias de la Institución, así como a personal externo, según sea el caso, los cuales actuarán con VOZ, pero sin VOTO.

**PARÁGRAFO 3.** Para la toma de decisiones, será necesaria la presencia y el voto de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes o sus delegados autorizados para tal fin.

**ARTÍCULO 2º FUNCIONES COMITÉ DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.** Son Funciones del Comité de Aseguramiento de la Calidad:

- Revisar, ajustar y proponer al Consejo Superior Universitario, las políticas, estrategias, mecanismos, procesos y procedimientos institucionales, relacionados con la gestión académica y administrativa de la Institución que comprometan directamente la Calidad Académica.
- Convocar a los representantes de las diferentes áreas o dependencias académicas o administrativas para presentar las políticas, estrategias, mecanismos, procesos y procedimientos institucionales, relacionados con la Calidad Académica y Administrativa.
- Solicitar informes y rendición de cuentas a las instancias responsables de la gestión académica y administrativa sobre los asuntos que comprometan la Calidad Académica de la Institución.
- Determinar y velar por el cumplimiento íntegro de la Política de Aseguramiento de la Calidad.
- Presentar informes periódicos de las actividades realizadas por el Comité de Aseguramiento de la Calidad, tanto al Consejo Académico como al Consejo Superior de la Universidad.
- Darse su propio reglamento.

**PARÁGRAFO.** El Comité de Aseguramiento de la Calidad, sesionará de manera ordinaria cada dos meses o de manera extraordinaria según sea el caso, previa convocatoria y conocimiento de la agenda del día.



**RESOLUCIÓN 122 DE 2019  
(30 DE ABRIL)**

**ARTÍCULO 3º CREACIÓN Y CONFORMACIÓN COMISIÓN INSTITUCIONAL DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA.** Crease la Comisión Institucional de Autoevaluación y Acreditación de la Universidad Surcolombiana, conformado por los siguientes miembros con VOZ y VOTO, así:

- Vicerrector Académico, quien lo Preside.
- El Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, quien ejercerá la Secretaria Técnica.
- El Director General de Currículo.
- Un docente delegado por cada Facultad.
- Un estudiante designado por la Junta Directiva del Consejo Superior Estudiantil
- Un representante de los graduados, previa selección realizada por la Unidad de Graduados

**ARTÍCULO 4º FUNCIONES DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN.** Son funciones de la Comisión Institucional de Autoevaluación y Acreditación de la Universidad Surcolombiana:

- Definir la metodología para el Proceso de Renovación de Acreditación Institucional.
- Hacer seguimiento a los Procesos de Renovación de Registro Calificado, Acreditación y Renovación de Acreditación de los Programas de Pregrado y Posgrado e Institucional.
- Elaborar un Plan de Trabajo tendiente a la obtención de la Renovación de Acreditación Institucional.
- Crear los mecanismos necesarios para lograr la participación activa de todos los actores de la Comunidad Universitaria en el Proceso de Autoevaluación de Programas de Pregrado, Posgrado e Institucional.
- Presentar informes periódicos de las actividades realizadas, al Comité de Aseguramiento de la Calidad.
- Indicar, supervisar y sistematizar las actividades realizadas por cada mesa de trabajo
- Darse su propio reglamento.

**PARÁGRAFO 1.** La Comisión Institucional de Autoevaluación y Acreditación de la Universidad Surcolombiana sesionará de forma ordinaria cada mes, previa citación o de forma extraordinaria según sea necesario.

**PARÁGRAFO 2.** La Comisión citará a representantes de las diferentes áreas y/o dependencias de la Institución así como a personal externo, según sea el caso, los cuales actuarán con VOZ pero sin VOTO.

**ARTÍCULO 5º CREACIÓN DE LAS MESAS DE TRABAJO PARA EL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL.** Crear las Mesas de Trabajo, para el proceso de la



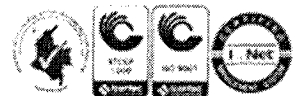
## RESOLUCIÓN 122 DE 2019 (30 DE ABRIL)

Autoevaluación Institucional en correspondencia con los Elementos de Evaluación que determina el Consejo Nacional de Educación Superior –CESU–, así:

- **Mesa 1:** Liderada por la Vicerrectoría Académica. Integra las Condiciones de Calidad de Estudiantes, Egresados y Profesores.
- **Mesa 2:** Liderada por la Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social. Integra la Condición de Calidad: Investigación
- **Mesa 3:** Liderada por la Dirección Administrativa de Bienestar Universitario. Integra la Condición de Calidad: Bienestar.
- **Mesa 4:** Liderada por la Vicerrectoría Administrativa. Integra las condiciones de Calidad: Gobierno Institucional, Gestión Administrativa, Infraestructura y Recursos Financieros.
- **Mesa 5,** Liderada por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad. Integra la Condición de Calidad: Planeación y Mejoramiento de la Calidad y la Transversal de Regionalización.

**PARÁGRAFO 1.** Las condiciones que corresponden a cada Mesa de Trabajo, tendrán un Equipo de Trabajo base, en concordancia con las características de cada una, así:

- **Condiciones de Calidad Estudiantes:** Vicerrectoría Académica, Dirección de Registro y Control Académico
- **Condición de Calidad Profesores:** Vicerrectoría Académica
- **Condición de Calidad Egresados:** Dirección de Centro de Graduados
- **Condición de Calidad Investigación:** Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social, Dirección Administrativa de Proyección Social y Proyectos Especiales, Dirección General de Investigaciones, Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales.
- **Condición de Calidad Bienestar:** Dirección Administrativa de Bienestar Universitario, Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo
- **Condición de Calidad Gobierno Institucional:** Rectoría, Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social, Vicerrectoría Administrativa, Secretaría General
- **Condición de Calidad Planeación y Mejoramiento de la Calidad:** Oficina Aseguramiento de la Calidad, Oficina Asesora de Planeación, Centro de Información, Tecnologías y Control Documental
- **Condición de Calidad Gestión Administrativa:** Rectoría, Vicerrectoría Administrativa, Sistema de Gestión de Calidad, Oficina de Talento Humano
- **Condición de Calidad Infraestructura:** Oficina Asesora de Planeación, Sistema de Gestión Ambiental
- **Condición de Calidad Recursos Financieros:** Vicerrectoría Administrativa, Oficina de Gestión Financiera y Recursos Físicos
- **Transversal de Regionalización:** Dirección de Sedes, Rectoría, Oficina Aseguramiento de la Calidad, Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social





**RESOLUCIÓN 122 DE 2019  
(30 DE ABRIL)**

**PARÁGRAFO 2.** Cada Mesa de Trabajo será integrada por los diferentes actores de la Comunidad Universitaria, según lo indicado en los diferentes aspectos a evaluar de cada Condición de Calidad.

**PARÁGRAFO 3.** Cada Mesa de Trabajo, presentará informe periódico de sus actividades a la Comisión Institucional de Autoevaluación y Acreditación.

**PARÁGRAFO 4.** Cada Mesa de Trabajo, será autónoma en su decisión de organización para el desarrollo de sus actividades y las fechas de reunión.

**ARTÍCULO 6º CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE FACULTAD.** Crease el Comité de Autoevaluación y Acreditación de Facultad encargado de gestionar y liderar los procesos de autoevaluación en la Facultad.

El Comité de Autoevaluación y Acreditación de Facultad, estará integrado por:

- El decano
- El coordinador de currículo de Facultad
- El coordinador de autoevaluación de cada Programa de Pregrado y Posgrado de la Facultad

**ARTÍCULO 7º. CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PROGRAMA ACADÉMICO.** La creación del Comité de Autoevaluación y Acreditación de Programas Académicos de Pregrado y Posgrado, será liderada por cada Jefe de Programa Académico de Pregrado y por cada Coordinador de Programa Académico de Posgrado; y estará conformado por los siguientes miembros:

- El Jefe o Coordinador de Programa
- El Coordinador de Autoevaluación del Programa
- Docentes con asignación académica en su programación para desarrollar procesos de autoevaluación en un programa específico.
- Un representante de los estudiantes de Programa
- Un representante de los graduados de Programa

**ARTÍCULO 8º. RESPONSABILIDADES COMITÉ DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PROGRAMA ACADÉMICO.** El Comité de Autoevaluación y Acreditación de Programas Académicos de Pregrado y Posgrado tiene las siguientes responsabilidades:

- Llevar a cabo el Plan de Trabajo y la ejecución del procedimiento de autoevaluación.
- Definir la metodología, instrumentos y cronograma de los Procesos de autoevaluación del Programa

*de*



## RESOLUCIÓN 122 DE 2019 (30 DE ABRIL)

- Realizar la ponderación de las características a partir de la ponderación institucional de los factores o en su defecto de las condiciones de calidad.
- Analizar e interpretar la información obtenida (documental, estadística o de opinión).
- Emitir juicios de calidad cuantitativos y cualitativos.
- Elaborar el Informe Final de Autoevaluación y formular el respectivo Plan de Mejoramiento.
- Consolidar y validar la integralidad del informe de autoevaluación presentada por el Jefe o Coordinador de Programa Académico.

**ARTÍCULO 9° CREACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.** Crear la Comisión Institucional del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Universidad Surcolombiana, la cual dependerá sustancialmente del Comité de Aseguramiento de la Calidad, y se le asignan las siguientes funciones:

- Orientar, asesorar, impulsar y poner en marcha estrategias para la debida implementación y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión.
- Revisar y Proponer las políticas, objetivos, manuales, mapas de procesos, procedimientos, indicadores, mapas de riesgos y demás aspectos que surjan del Sistema Integrado de Gestión.
- Crear estrategias que apoyen la implementación del Plan de Gestión Ambiental
- Crear estrategias que coadyuven a la promoción y mantenimiento de la Seguridad y Salud en el Trabajo
- Crear los mecanismos necesarios para lograr las Certificaciones Vigentes
- Presentar informes periódicos de las actividades realizadas, al Comité de Aseguramiento de la Calidad y este al Consejo Académico y Consejo Superior de la Universidad.
- Las demás que conforme a las normativas vigentes puedan desarrollar.
- Darse su propio reglamento

**PARÁGRAFO 1.** La Comisión Institucional del Sistema Integrado de Gestión de Calidad será integrada con VOZ y VOTO por los siguientes miembros:

- Vicerrector Administrativo, Quien lo Preside.
- El Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, quien delegará la convocatoria y secretaria técnica en un funcionario de la Oficina.
- El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
- El Coordinador del Sistema de Gestión de Calidad
- El Coordinador del Sistema de Gestión Ambiental
- El Coordinador del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo

**RESOLUCIÓN 122 DE 2019**  
**(30 DE ABRIL)**

**PARÁGRAFO 2.** Esta Comisión es la instancia orientadora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en donde se discutirán todos los temas desarrollados en dicho modelo.

**PARÁGRAFO 3.** La Comisión sesionará de forma ordinaria cada mes, previa citación o de forma extraordinaria según se necesario.

**PARÁGRAFO 4.** La Comisión citará a representantes de las diferentes áreas y/o dependencias de la Institución así como a personal externo, según sea el caso, los cuales actuarán con VOZ pero sin VOTO.

**ARTÍCULO 10º VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga el Acuerdo 010 de 2004 proferido por el Consejo Académico, el Acuerdo 023 de 2004 proferido por el Consejo Académico, la Resolución 129 de 2007 proferido por Rectoría, el Acuerdo 034 de 2012 proferido por el Consejo Superior, la Resolución 047 de 2015, y todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Neiva, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil diecinueve 2019

  
**HIPÓLITO CAMACHO COY**  
Rector (E)

  
**SHIRLEY MILENA BOHÓRQUEZ CARRILLO**  
Secretaria General

  
Vo Bo: Jairo Humberto Muñoz Cabrera  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Carlos Emilio Ardila Ospina  
Jefe Oficina Aseguramiento de la Calidad  
Sophia Fajardo Orozco  
Profesional de Apoyo de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

ak